ANÁLISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SIM-016-2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CAMIONETA TOYOTA HILUX, VIBRO COMPACTADOR CASE SV 208 0718, VOLQUETA INTERNACIONAL OLM 682 LINEA DURASTAR, RETRO CARGADOR CASE 580M SERIE 3 2010, MOTONIVELADORA CASE 845 SERIE 3, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (BPIN: 202600000020625).

NOVIEMBRE 2026

Contenido

I. ASPECTOS GENERALES 3

1.1. DEFINIR SECTOR O MERCADO 3

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD 4

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC: 5

1.4. ECONÓMICO. 6

1.5. TÉCNICO. 7

1.6. REGULATORIO: 7

II. ESTUDIO DE LA OFERTA 8

III. ESTUDIO DE LA DEMANDA 9

3.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO: 9

3.2 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS HABILITANTES. 10

3.3 ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: 10

3.4 REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO CONTRACTUAL. 11

3.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 13

IV. RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DE MERCADO DE PROVEEDORES. 14

V. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA. 18

VI. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. 18

VII. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 21

VIII. ANÁLISIS DE LA FORMA DE PAGO 25

IX. SUPERVISIÓN 26

ANÁLISIS DEL SECTOR

Fecha de elaboración del estudio: NOVIEMBRE 2026
Dependencia que elabora el estudio: Secretaria de infraestructura
Objeto de la contratación: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CAMIONETA TOYOTA HILUX, VIBRO COMPACTADOR CASE SV 208 0718, VOLQUETA INTERNACIONAL OLM 682 LINEA DURASTAR, RETRO CARGADOR CASE 580M SERIE 3 2010, MOTONIVELADORA CASE 845 SERIE 3, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (BPIN: 202600000020625).

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. DEFINIR SECTOR O MERCADO

El proyecto **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CAMIONETA TOYOTA HILUX, VIBRO COMPACTADOR CASE SV 208 0718, VOLQUETA INTERNACIONAL OLM 682 LINEA 4300 4x2 DURASTAR, RETRO CARGADOR CASE 580M SERIE 3 2010, MOTONIVELADORA CASE 845 SERIE 3, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (BPIN: 202600000020625)"** se desarrollará en el municipio de Orito, departamento de Putumayo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas asociadas a los programas del plan de desarrollo municipal EL PROYECTO ES ORITO: TURÍSTICO, PRODUCTIVO Y CULTURAL 2024 – 2027, y teniendo en cuenta que es necesario realizar el mantenimiento periódico y rutinario de la malla vial, el municipio de Orito a través de la Secretaria de infraestructura requiere contratar una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar el proyecto para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CAMIONETA TOYOTA HILUX, VIBRO COMPACTADOR CASE SV 208 0718, VOLQUETA INTERNACIONAL OLM 682 LINEA 4300 4x2 DURASTAR, RETRO CARGADOR CASE 580M SERIE 3 2010, MOTONIVELADORA CASE 845 SERIE 3, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (BPIN: 202600000020625)"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Decreto 0019 de 2012 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y en desarrollo del principio de planeación, se procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El mantenimiento de maquinaria amarilla y vehículos en Colombia se clasifica principalmente dentro del sector terciario de la economía (sector de servicios)

Aunque estas máquinas y vehículos operan de forma directa en sectores como el secundario (construcción, industria) o el primario (minería, agricultura), la actividad específica de soporte, reparación, diagnóstico y mantenimiento preventivo o correctivo es considerada una prestación de servicios.

Clasificación oficial según el DANE (Código CIIU)

En el marco normativo y tributario colombiano administrado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), estas actividades se organizan detalladamente bajo la clasificación CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme):

• Para Vehículos Automotores: Se ubica en la División 45 (Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas), específicamente en códigos como el 4520, que corresponde al mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

• Para Maquinaria Amarilla (Pesada): Al tratarse de maquinaria de uso industrial o civil, se clasifica en la División 33 (Reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria y equipo), bajo el código 3312 (Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo).

En Colombia, la reparación de maquinaria y vehículos se clasifica dentro del sector terciario (sector servicios). Específicamente, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4) adaptada para Colombia por el DANE, estas actividades se organizan de la siguiente manera:

• Reparación de vehículos: Se ubica en la Sección G (Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas). Incluye el mantenimiento mecánico, eléctrico y de carrocería.

• Reparación de maquinaria: Se ubica principalmente en la Sección C bajo la división de "Reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria y equipo" cuando se trata de maquinaria industrial. Sin embargo, a nivel macroeconómico, al tratarse de un servicio técnico especializado y no de la fabricación del bien, se computa dentro de la rama de los servicios económicos.

Este proyecto hace parte del sector terciario de la economía, No produce bienes materiales o tangibles, sino que presta servicios para satisfacer las necesidades de la población, el cual comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con el que mayor participación tiene en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional. Abarca el comercio al por mayor y al detalle, el transporte, hotelería, el turismo, los servicios financieros, la educación y la salud.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

El banco de la republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta que el presente objeto que se pretende contratar, se encuentra identificado en el sector terciario de la economía, por tratarse de un contrato enfocado en el mantenimiento preventivo y correctivo de automotores para apoyo en las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, se reconoce que este sector presenta cinco niveles de mantenimiento que se clasifican según su complejidad y el personal requerido para realizarlos. Van desde tareas sencillas realizadas por el operario (Nivel 1) hasta operaciones muy complejas como reconstrucciones (Nivel 5).

Nivel 1: Tareas sencillas realizadas por los operarios, como la limpieza, lubricación e inspecciones rutinarias.
Nivel 2: Mantenimiento realizado por técnicos cualificados con herramientas manuales, que incluye sustitución de componentes estándar, ajustes simples y reparaciones menores.
Nivel 3: Mantenimiento complejo que requiere procedimientos específicos y es realizado por técnicos especializados. Puede incluir desmontaje parcial de la máquina.
Nivel 4: Intervenciones preventivas o correctivas de mayor envergadura que requieren equipo especializado y se realizan por personal interno o externo.
Nivel 5: Mantenimiento más complejo que implica reconstrucciones o reparaciones importantes, a menudo realizado por el fabricante o proveedores altamente especializados.

Los tipos principales de mantenimiento son el correctivo, que repara fallas una vez que ocurren; el preventivo, que se realiza con regularidad para evitar averías; el predictivo, que utiliza datos para predecir cuándo una máquina necesitará mantenimiento; y el proactivo, que busca identificar y eliminar las causas raíz de las fallas

Tipos de mantenimiento

- **Correctivo:** Se realiza cuando una falla ya ha ocurrido.
- **No planificado**: Es una respuesta inmediata a una avería inesperada, lo que puede causar paradas de producción y altos costos.
- **Planificado**: Se programa para corregir una falla que ha sido identificada previamente, ya sea por desgaste o por un monitoreo.
- **Preventivo:** Se lleva a cabo a intervalos regulares para reducir la probabilidad de fallas.
- **Predictivo**: Se basa en el monitoreo constante del estado de los equipos para predecir cuándo es necesario un mantenimiento, lo que permite intervenir justo antes de que ocurra una falla.
- **Proactivo**: Se enfoca en analizar las causas fundamentales de las fallas y eliminarlas para prevenir problemas futuros.
- **Basado en condición**: Similar al predictivo, se enfoca en monitorear el estado real de un componente para tomar decisiones de mantenimiento.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC:

Para el presente proceso se clasifican las actividades contractuales dentro del clasificador de bienes y servicios en el segmento: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento; en la familia: Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado; clase: Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas y Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado; producto: Servicio de refacción y reparación de componentes de maquinaria y Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado.

Los servicios a adquirir objeto del presente Proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) TERCER NIVEL (CLASE) como se indica a continuación:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	15	18	02	Servicio de refacción y reparación de componentes de maquinaria
72	15	45	01	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado.

1.4. ECONÓMICO.

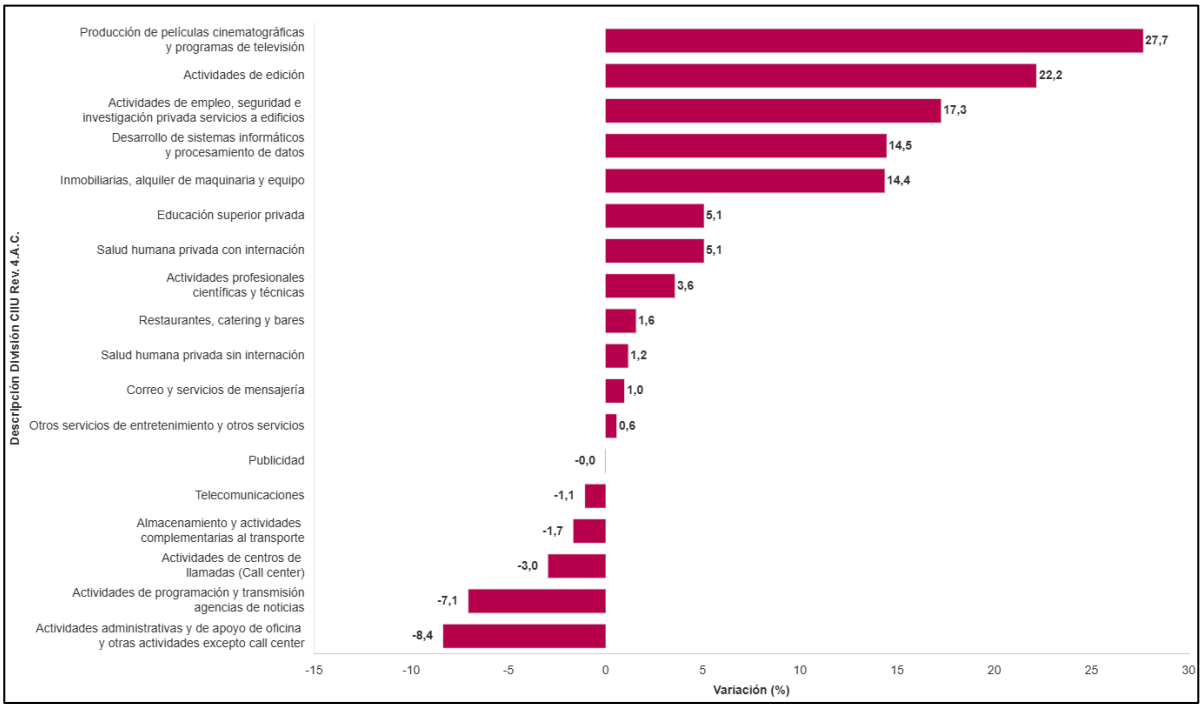
El Índice de Precios al Consumidor – IPC Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017.

El IPC sirve fundamentalmente

· Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
· Comparar la economía colombiana con la de otros países.
· Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Variación anual de los ingresos nominales
Total Nacional Agosto (2026p - 2025)



Fuente DANE, IPC

El precio de las herramientas y elementos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso no varía considerablemente y está regulado por el gobierno nacional de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC).

1.5. TÉCNICO.

El Municipio de Orito en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 "EL PROYECTO ES ORITO: TURÍSTICO, PRODUCTIVO Y CULTURAL 2024 – 2027", establece la presente contratación como una contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, donde el proyecto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal bajo el nombre de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CAMIONETA TOYOTA HILUX, VIBRO COMPACTADOR CASE SV 208 0718, VOLQUETA INTERNACIONAL OLM 682 LINEA 4300 4x2 DURASTAR, RETRO CARGADOR CASE 580M SERIE 3 2010, MOTONIVELADORA CASE 845 SERIE 3, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (BPIN: 202600000020625)"**, el cual que ha sido objeto de estudio de mercado y estudio previo.

En el pasado se han contratado objetos similares al presente proceso, en los cuales se ha dado aplicación a la normativa vigente en contratación pública. Las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación obedecen a patrones que se desprenden de las necesidades respecto a los bienes o servicios que se presentan en la comunidad, los cuales se exteriorizan en el proceso a seguir según su naturaleza, cuantía y objeto a contratar.

Dichas actividades, materiales y/o servicios se encuentran regulados por las entidades de orden nacional o departamental anualmente, manteniéndose así precios históricos regionales bajo la normativa regulada por el gobierno nacional. Los aspectos que no se regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado por la Supervisión.

El Contratista deberá ceñirse a los estudios previos, estudios de mercado, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, documentos que contienen las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de las actividades, sobre las cuales se ejercerá una interventoría integral por parte del municipio.

Los trabajos, suministros y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto viabilizado y aprobado; documentos que reposan en la oficina de banco de proyectos municipal y los cuales pueden ser consultados con previo aviso a la entidad.

Corresponde al contratista, en cumplimiento de una de sus obligaciones, preparar informes de avance parciales, soportados con datos que deben estar registrados en la bitácora, en formatos o papeles de trabajo.

En el presupuesto oficial a contratar se encuentran identificados los diferentes ítems relacionados con las normas y especificaciones técnicas correspondientes a cada uno de los ítems de las actividades a realizar durante la ejecución y se relacionan los análisis de precios unitarios.

1.6. REGULATORIO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Julio 6 de 1991. Bogotá D.C. 1991
LEY 80 DE 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

LEY 1150 DE 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
LEY 1474 DE 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia.
LEY 842. Octubre 9 de 2003. “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”.
La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional.

II. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

Una vez consultado los procesos de contratación adelantados por la entidad territorial y teniendo en cuenta la modalidad de selección y el presupuesto asignado a los diferentes procesos, se seleccionó aquellos relacionados y similares, para atender las necesidades reales de la Administración municipal, el siguiente cuadro constituye el listado de posibles oferentes para el presente proceso contractual.

CONTRATISTAS
PETROTRANS S.A.S.
COOINTRASVÍAS
MULTICON S.A.S.
CENTRO DIESEL DE ORITO
FULL ENGINE S.A.S. ZOMAC
JOSE ALEXANDER VALENZUELA HERNANDEZ
MIGUEL ANGEL RUALES AGUILAR
SERVIPETROL S.A.S
LUIS ARBEL OSORIO ROJAS
CODISUM S.A.S.

Se debe resaltar que:

1. Todas estas empresas y personas naturales podrían contar con experiencia, capacidad financiera y jurídica suficiente, por lo cual las sitúan sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

2. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta para conocer el sector relativo al que pertenece la presente contratación sin que ello sea excluyente de nuevos oferentes.

III. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La actividad a adquirir por el Municipio de Orito, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la modalidad de selección abreviada, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

3.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO:

El Análisis de la demanda del servicio adquirido por el Municipio de Orito en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en la página web www.colombiacompra.gov.co; ubicando el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercados, minuta del contrato, actas...), como se resume en el siguiente cuadro:

AÑO	NUMERO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	CUANTIA
2016	307-2016	CONTRATACIÓN DIRECTA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL, DENTRO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	VENANCIO JESUS CAGUA GARCIA - CENTRO DIESEL DE ORITO	$233.852.660
2017	Contrato no. 376-2017	SAMC-SGM-009-2017	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO.9 “GENERAL JOSÉ MARÍA GAITÁN”, EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	LUIS ARBEL OSORIO ROJAS	$107.000.000
2020	235-2020	MÍNIMA CUANTÍA MC-SIM-2020-052	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MEDIANTE VULCANIZADO Y CAMBIO DE LLANTAS, ENGRASE Y SUMINISTROS MENORES, PARA EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	JOSE ALEXANDER VALENZUELA HERNANDEZ	$14.999.805.58
2021	Contrato No. 377-2017	SAMC-SGM-008-2017	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ORITO – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	MIGUEL ANGEL RUALES AGUILAR	$ 60.000.000,00
2021	202-2021	MINIMA CUANTÍA MC-SIM-024-2021	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MEDIANTE VULCANIZADO Y CAMBIO DE LLANTAS, ENGRASE Y SUMINISTROS MENORES, PARA EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	JOSE ALEXANDER VALENZUELA HERNANDEZ	$22.949.071,60
2022	160-2022	MINIMA CUANTÍA MC-SIM-021-2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE VULCANIZADO Y CAMBIO DE LLANTAS, ENGRASE Y SUMINISTROS MENORES, PARA EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	JOSE ALEXANDER VALENZUELA HERNANDEZ	$27.712.392,00

2023	149-2023	SAMC-SGM-009-2023	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL) MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	MULTICON S.A.S	$80.000.000,00
2023	282-2023	SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-SIM-032-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES, RETROCARGADOR CASE 580M SERIE 302010, CAMIONETA TOYOTA HILUX, VIBRO COMPACTADOR CASE SV 208 0718, VOLQUETA INTENATIONAL PLACA OLM 682 LINEA 4300 4X2 DURASTAR, VOLQUETA INTERNATIONAL PLACA OCD 305 LINEA 4300 4X2 DURASTER, MOTONIVELADORA CASE 845 SERIE 3, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	JOSE ALEXANDER VALENZUELA HERNANDEZ	$99.850.000
2024	444-2024	MÍNIMA CUANTÍA MC-SIM-069-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO "VIBROCOMPACTADOR, VOLQUETA INTERNACIONAL OLM 682", CAMIONETA TOYOTA HILUX, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICPIO DE ORITO PUTUMAYO.	JOSE ALEXANDER VALENZUELA HERNANDEZ	36.354.493,90

3.2 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS HABILITANTES.

En cuanto a los criterios de evaluación que establece la Entidad para el presente proceso, se determina que, una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor de cada entidad, procede a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en los respectivos Pliegos de Condiciones.

Con respecto a la experiencia, esta es solicitada en dos niveles, a través de experiencia general o probable y a través de la experiencia específica.

La experiencia general es acreditada mediante el documento de constitución de la empresa ante la Cámara de comercio, o a través de contratos similares a los del objeto que se pretende contratar.

En los procesos observados la experiencia específica para este tipo de proceso, se acredita a través de contratos cuyo objeto sea mantenimiento preventivo y/o correctivo de maquinaria y vehículos. El valor de la experiencia solicitada es igual o superior al presupuesto oficial.

El criterio de la experiencia está relacionado con la actividad a contratar, en todos los procesos la experiencia específica y el valor está proporcionado, y busca que la empresa seleccionada haya ejecutado objetos similares y en condiciones similares (para ellos el presupuesto) y de esta forma garantizar que el contrato sea ejecutado con la experticia necesaria que permita el cumplimiento del objeto.

3.3 ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado similares servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y automotores bajo la modalidad Licitación Pública o Selección Abreviada, se consulta la información contenida en la página web www.colombiacompra.gov.co/, ubicando el proceso respectivo y verificando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercados, minuta del contrato, actas...), como se resume en el siguiente cuadro:

AÑO	NÚMERO CONTRATO Y ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	CUANTÍA
2018	MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA	SA 026 2018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA	UNIÓN TEMPORAL MANREPORIENTE	$232.363.734
2018	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	SA 002 DE 2018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, ACCESORIOS, LATONERÍA Y PINTURA DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE LA ESTRELLA Y A LA POLICÍA NACIONAL Y EJÉRCITO ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, VIGENCIA 2018	DIEGO LÓPEZ S.A.S. TECNICENTRO LOS COLORES	$217.306.283
2018	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) CN-055-2018	FGN-0010-2018	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ELEMENTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR.-TOLIMA, HUILA, CAQUETÁ Y PUTUMAYO.	MULTICONSECIONARIO SAS	$344.518.813,00
2019	PUTUMAYO – GOBERNACIÓN 963	SSAD-SAMC-004-2019	CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES, INSUMOS Y MANO DE OBRA A VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL	$130.000.000,00
2020	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SA-MC-003-2020	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	VARGAS GONZALEZ LUIS EDUARDO	$569.999.923
2020	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO	SA-MC-003-2020	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PARA EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 “GRAL. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO PUTUMAYO	ASDRUBAL LOZANO MONTEALEGRE	$54.000.000,00
2021	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL LA DORADA SPOPM-SAMC-SUM-001-2021	SPOPM-SAMC-007-2021	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEL PUTUMAYO.	RICARDO ROMERO LOPEZ	$120.000.000,00

3.4 REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.

Los factores de evaluación para el presente proceso son: El Municipio realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico (Propuesta Económica), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo antes del IVA, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Particularmente para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquel que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación así:

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN	APLICA	NO APLICA
1	Factor Económico	X	
2	Factor técnico	X	
3	Apoyo Industrial Nacional	X	
4	Criterios diferenciales para emprendimientos de mujeres	X	

REQUISITOS HABILITANTES.

EXPERIENCIA

General: El proponente, deberá certificar una Experiencia general en la ejecución de proyectos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de automotores, para ello debe:

PRESENTAR MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS EJECUTADOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS que acrediten lo solicitado.

Lo anterior garantiza a la entidad que la persona (natural o jurídica) a parte de conocer el sector cuenta con la experiencia en la ejecución de objetos similares.

Experiencia específica:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica con la presentación de MÁXIMO CINCO (05) CONTRATOS CUYO OBJETO Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES CORRESPONDAN AL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA Y MAQUINARIA AMARILLA.

En cuanto al presupuesto y de acuerdo con el principio de proporcionalidad y buscando la participación y/o libre concurrencia, consideramos proporcional solicitar que la verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realice de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA EXPRESADO EN SMMLV)
DE 1 HASTA 2	75%
DE 3 HASTA 4	120%
HASTA 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones -, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

Sin este criterio se corre el riesgo que se presenten a participar oferentes que no conozcan el sector y que no hayan ejecutado y no conozcan de la técnica para entregar un producto idóneo para el uso y satisfacción de las necesidades de la administración municipal.

Personal Técnico:

De acuerdo al proyecto formulado, el presente proceso contractual tendrá los siguientes requerimientos técnicos, necesarios para la correcta ejecución y por ende la satisfacción de la necesidad que se pretende saciar con el contrato que resultare del presente proceso contractual.

- Un (1) técnico automotriz con experiencia especifica de dos (2) años
- Un (1) mecánico con experiencia especifica de dos (2) años

El personal ofertado deberá acreditar formación y experiencia general en su labor, además de experiencia específica en la reparación de automotores y maquinaria en general.

Los requerimientos técnicos contemplados permitirán a la Entidad seleccionar la propuesta, el cual repercute en que la ejecución del proyecto **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CAMIONETA TOYOTA HILUX, VIBRO COMPACTADOR CASE SV 208 0718, VOLQUETA INTERNACIONAL OLM 682 LINEA 4300 4x2 DURASTAR, RETRO CARGADOR CASE 580M SERIE 3 2010, MOTONIVELADORA CASE 845 SERIE 3, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (BPIN: 202600000020625)"** avance de acuerdo con el plazo solicitado y con la uniformidad técnica exigida. La permanencia de este personal en la ejecución del objeto contractual, le da al municipio la seguridad sobre el Cumplimiento de los plazos.

3.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para el presente proceso la entidad acogerá los indicadores establecidos por Colombia compra según lo establece en la MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE y que expresa lo siguiente:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacional para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1.11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los pliegos tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz se adoptan de los pliegos tipos para el Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura de transporte.

IV. RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DE MERCADO DE PROVEEDORES.

Para determinar el valor se tomó como referencia, el análisis de precios unitarios, se hizo el presupuesto basado en los precios del mercado para esta entidad territorial. El valor incluye todo los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente la Contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 publicado en el SECOP I.

Dentro del proyecto se tiene contemplado la ejecución de las obras civiles necesarias para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CAMIONETA TOYOTA HILUX, VIBRO COMPACTADOR CASE SV 208 0718, VOLQUETA INTERNACIONAL OLM 682 LINEA 4300 4x2 DURASTAR, RETRO CARGADOR CASE 580M SERIE 3 2010, MOTONIVELADORA CASE 845 SERIE 3, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (BPIN: 202600000020625)"**, dentro del proyecto se realizarán las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	V. PARCIAL
1	***MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA***				
1.1	***REPUESTOS PARA CAMIONETA TOYOTA HILUX***				
1,1,1	*llantas Todo terreno ref. LT235 / 75 R15*	*UND*	*2*	*$887,250.00*	*$1,774,500.00*
1,1,2	*Filtro de combustible: (Referencia OEM 23300-75140 / Fram: G10174 o equivalente).*	*UND*	*2*	*$184,184.00*	*$368,368.00*
1,1,3	*Filtro de aceite de motor: Tipo de filtro: Enroscable, flujo completo según estándar de fábrica (Referencia OEM 90915-YZZD2 / Baldwin BT223 o equivalente).*	*UND*	*2*	*$199,394.00*	*$398,788.00*
1,1,4	*Filtro de aire: Referencia OEM 17801-0C010. / AP-31801 o equivalente técnico funcional.*	*UND*	*1*	*$304,850.00*	*$304,850.00*

				SUBTOTAL	***$2,846,506.00***
1.2	***SERVICIO DE MANO DE OBRA DE MATERIALES PARA CAMIONETA TOYOTA HILUX***				
1,2,1	*Servicio de mano de obra para el desmontaje e instalación de llantas todo terreno ref. LT235 / 75 R15*	*UND*	*2*	*$45,000.00*	*$90,000.00*
1,2,2	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Filtro de Combustible A 2.23*	*UND*	*2*	*$45,000.00*	*$90,000.00*
1,2,3	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Filtro de aceite (A-339 SP)*	*UND*	*2*	*$45,000.00*	*$90,000.00*
1,2,4	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo del Filtro de Aire (REF, 178010010)*	*UND*	*1*	*$45,000.00*	*$45,000.00*
				SUBTOTAL	***$315,000.00***
1.3	***REPUESTOS PARA VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208 0718***				
1,3,1	*Filtro de aire secundario (Interno): Referencia OEM Case #87418366 / Baldwin RS3921 o equivalente técnico funcional.*	*UND*	*1*	*$490,750.00*	*$490,750.00*
1,3,2	*Filtro de aire primario (Externo): Referencia OEM Case #87418365 / Baldwin RS3920 o equivalente técnico funcional.*	*UND*	*1*	*$380,900.00*	*$380,900.00*
1,3,3	*Filtro de combustible roscado: Con elemento separador de agua/trampa de humedad (Referencia OEM Case #47431839 / BaldwinBF1393-SP o equivalente).*	*UND*	*2*	*$211,055.00*	*$422,110.00*
1,3,4	*Filtro de aceite de motor: Tipo de filtro: Enroscable, flujo completo según estándar de fábrica (Referencia OEM (Case / CNH): #84475542 / Baldwin B7318 o equivalente).*	*UND*	*2*	*$287,950.00*	*$575,900.00*
1,3,5	*Manguera hidráulica (Tratamiento y Vibración): Manguera de alta presión SAE 100R2AT de 1/2", presión de trabajo 4000 psi, con acoples prensados a 90° rectos según la ubicación en la máquina.*	*UND*	*1*	*$1,014,000.00*	*$1,014,000.00*
				SUBTOTAL	***$2,883,660.00***
1.4	***SERVICIO DE MANO DE OBRA DE MATERIALES PARA VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208 0718***				
1,4,1	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Filtro de Aire PA 3669FN y AP 2919*	*UND*	*1*	*$82,631.25*	*$82,631.25*
1,4,2	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Filtro de combustible A 339*	*UND*	*1*	*$82,631.25*	*$82,631.25*
1,4,3	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Filtro de aceite A-570 DSP*	*UND*	*1*	*$57,206.25*	*$57,206.25*
1,4,4	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Manguera hidráulica con Acoples*	*UND*	*1*	*$271,200.00*	*$271,200.00*
				SUBTOTAL	***$493,668.75***
1.5	***REPUESTOS PARA VOLQUETA INTERNATIONAL Placa OLM 682 línea 4300 4x2 Dura Star***				
1,5,1	*Llantas Tracción Ref.12R22.5 18 PLY - CPD82.*	*UND*	*4*	*$2,360,475.00*	*$9,441,900.00*
1,5,2	*Inyector G2.9 con válvula de carrete, Referencias equivalentes / OEM: 1848718C94, 5010561R93, 5010566R2 / Alliant Power AP66918 o equivalente.*	*UND*	*6*	*$4,940,000.00*	*$29,640,000.00*
1,5,3	*Filtro de combustible roscado: (Referencia OEM 1822588C1 o 1873917C91 o Baldwin BF7629 o equivalente).*	*UND*	*2*	*$241,800.00*	*$483,600.00*
1,5,4	*Filtro de aceite de motor: Tipo de filtro: Enroscable, flujo completo según estándar de fábrica (Referencia OEM 1819452-C1 / 1842816C2 / Baldwin B7030 o equivalente).*	*UND*	*2*	*$292,500.00*	*$585,000.00*

1,5,5	*Filtro de aire primario (Externo): Referencia OEM 3532799C1 / Baldwin RS4636 o equivalente técnico funcional.*	*UND*	*1*	*$341,900.00*	*$341,900.00*
1,5,6	*Filtro de aire secundario (Interno): Referencia OEM 3532800C1 / Baldwin RS4637 o equivalente técnico funcional.*	*UND*	*1*	*$279,500.00*	*$279,500.00*
				SUBTOTAL	***$40,771,900.00***
1.6	***SERVICIO MANO DE OBRA DE MATERIALES PARA VOLQUETA INTERNATIONAL Placa OLM 682 Línea 4300 4x2 Durastar***				
1,6,1	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Filtro de combustible A-588 SP*	*UND*	*1*	*$57,206.00*	*$57,206.00*
1,6,2	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Filtro de aceite A-408 SP*	*UND*	*1*	*$88,987.50*	*$88,987.50*
1,6,3	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Filtro de aire AP4636 y AP4637*	*UND*	*1*	*$44,493.75*	*$44,493.75*
1,6,4	*Mano de obra para cambio de Llantas Tracción Ref.12R22.5 18 PLY - CPD82.*	*UND*	*4*	*$73,125.00*	*$292,500.00*
1,6,5	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Inyectores internacional*	*UND*	*6*	*$95,625.00*	*$573,750.00*
				SUBTOTAL	***$1,056,937.25***
1.7	***REPUESTOS PARA RETROCARGADOR: CASE 580M SERIE 3 2010***				
1,7,1	*Filtro de aire secundario (Interno): Referencia OEM Case 87682999 / Baldwin RS3545 o equivalente técnico funcional.*	*UND*	*1*	*$316,680.00*	*$316,680.00*
1,7,2	*Filtro de aire primario (Externo): Referencia OEM Case 87682998 / Baldwin RS3544 o equivalente técnico funcional.*	*UND*	*1*	*$575,250.00*	*$575,250.00*
1,7,3	*Filtro de combustible roscado: Con elemento separador de agua/trampa de humedad, eficiencia de 10um (Referencia OEM Case o Baldwin BF1221SP o equivalente).*	*UND*	*2*	*$249,080.00*	*$498,160.00*
1,7,4	*Filtro de aceite de motor: Tipo cartucho roscado para motor turbodiésel, presión de apertura de válvula bypass según estándar de fábrica (Referencia OEM o equivalente).*	*UND*	*2*	*$249,080.00*	*$498,160.00*
1,7,5	*Manguera hidráulica (Mangueras del Brazo y Aguilón): Manguera de alta presión SAE 100R2AT de 1/2", presión de trabajo 3.050 psi (210 bar)", con acoples prensados a 90° rectos según la ubicación en la máquina.*	*UND*	*1*	*$1,014,000.00*	*$1,014,000.00*
				SUBTOTAL	***$2,902,250.00***
1.8	***SERVICIO DE MANO DE OBRA DE MATERIALES PARA RETROCARGADOR: CASE 580M SERIE 3 2010***				
1,8,1	*Mano de obra para cambio de Filtro de combustible Roscado BF 1221 SP*	*UND*	*1*	*$69,750.00*	*$69,750.00*
1,8,2	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Filtro de aceite*	*UND*	*1*	*$69,750.00*	*$69,750.00*
1,8,3	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Filtro de aire Radial Interno RS 3545 y Radial Externo RS 3544*	*UND*	*1*	*$75,375.00*	*$75,375.00*
1,8,4	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Manguera hidráulica con Acoples*	*UND*	*1*	*$270,000.00*	*$270,000.00*
				SUBTOTAL	***$484,875.00***
1.9	***REPUESTOS PARA MOTONIVELADORA: CASE 845 SERIE 3***				

1,9,1	*Filtro de aire primario externo): Referencia OEM Case 84286399 / Baldwin RS30223 o equivalente técnico funcional.*	*UND*	*1*	*$389,350.00*	*$389,350.00*
1,9,2	*Filtro de aire Interno (Filtro de Seguridad): Referencia OEM Case 84286401/ Baldwin RS30224 o equivalente técnico funcional.*	*UND*	*1*	*$333,580.00*	*$333,580.00*
1,9,3	*Filtro de combustible roscado: Con filtro separador de agua (Referencia OEM J800394 Case o Baldwin BF1356 o equivalente).*	*UND*	*2*	*$191,620.00*	*$383,240.00*
1,9,4	*Filtro de aceite de motor: Tipo de filtro: Enroscable, flujo completo según estándar de fábrica (Referencia OEM J937736 / Baldwin BT339 o equivalente).*	*UND*	*2*	*$215,280.00*	*$430,560.00*
1,9,5	*Manguera hidráulica (Mangueras del Círculo y la Hoja): Manguera de alta presión SAE 100R2AT de 1/2", presión de trabajo 4000 psi, con acoples prensados a 90° rectos según la ubicación en la máquina.*	*UND*	*1*	*$1,014,000.00*	*$1,014,000.00*
				SUBTOTAL	***$2,550,730.00***
1.10	***SERVICIO DE MANO DE OBRA DE MATERIALES PARA MOTONIVELADORA: CASE 845 SERIE 3***				
1,10,1	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Filtro de Combustible (A-339)*	*UND*	*1*	*$69,750.00*	*$69,750.00*
1,10,2	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Filtro de aceite (BF-988, BT)*	*UND*	*1*	*$69,750.00*	*$69,750.00*
1,10,3	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Principal AP 4637 y Filtro de Aire Cónico AP 4636*	*UND*	*1*	*$75,375.00*	*$75,375.00*
1,10,4	*Servicio de mano de obra para el desmontaje y reemplazo de Manguera hidráulica con Acoples*	*UND*	*1*	*$270,000.00*	*$270,000.00*
				SUBTOTAL	***$484,875.00***
1.11	***OTROS MATERIALES***				
1,11,1	*Aceite lubricante 15W-40 con especificación API CK-4*	*GL*	*20*	*$316,420.00*	*$6,328,400.00*
1,11,2	*aceite sintético 20W-50 Grado de Viscosidad SAE (SAE 20W-50)*	*GL*	*4*	*$316,680.00*	*$1,266,720.00*
1,11,3	*aceite de transmisión SAE 85W-140*	*GL*	*18*	*$311,610.00*	*$5,608,980.00*
1,11,4	*Aceite Hidráulico Maquinaria Pesada ISO VG 68 o ISO VG 46, clasificación AW (Anti-Wear / Anti desgaste)*	*GL*	*25*	*$282,880.00*	*$7,072,000.00*
1,11,5	*Parche Lona (Parches Radiales (Serie RAC / RE / PER)*	*ml*	*4*	*$129,428.00*	*$517,712.00*
1,11,6	*Pegante Vipal / Vipal CV-01*	*LT*	*2*	*$329,355.00*	*$658,710.00*
1,11,7	*Parche en Caucho Vipal / Vipal R-01 (Ø 40 mm) o R-02 (Ø 52 mm)*	*KG*	*3*	*$293,696.00*	*$881,088.00*
1,11,8	*Grasa lubricante / CASE Moly 251 EP-M*	*GL*	*10*	*$175,565.00*	*$1,755,650.00*
				SUBTOTAL	***$24,089,260.00***
1.12	***SERVICIO DE MANO DE OBRA DE OTROS MATERIALES***				
1,12,1	*Servicio de mano de obra para cambio de ACEITE 15W40 CK -4*	*UND*	*4*	*$28,125.00*	*$112,500.00*
1,12,2	*Servicio de mano de obra para cambio de ACEITE SINTETICO 20W50*	*UND*	*2*	*$28,125.00*	*$56,250.00*
1,12,3	*Servicio de mano de obra para cambio de ACEITE DE TRANSMISION 85W140*	*UND*	*6*	*$45,000.00*	*$270,000.00*

1,12,4	*Servicio de mano de obra para cambio de Aceite Hidráulico Maquinaria Pesada*	*UND*	*4*	*$33,750.00*	*$135,000.00*
1,12,5	*Servicio de mano de obra para Vulcanizado de llantas*	*UND*	*4*	*$64,357.00*	*$257,428.00*
1,12,6	*Servicio de mano de obra para Engrase de puntos Mecánicos*	*UND*	*190*	*$4,500.00*	*$855,000.00*
				SUBTOTAL	***$1,686,178.00***
				SUBTOTAL	***$80,565,840.00***

En virtud del análisis técnico económico realizado se concluye que el valor total requerido para la ejecución del objeto contractual, acorde a las fichas técnicas establecidas es de: **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($80.565.840,00) MONEDA LEGAL Y VIGENTE.**

V. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA.

De acuerdo al artículo No 2.2.1.2.4.2.16 En los procesos de contratación se fomentarán que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios, el cual deberá realizarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso. En cumplimiento de lo establecido en este artículo esta dependencia realiza el siguiente análisis:

Para el cumplimiento del presente objeto el contratista puede para la ejecución del proyecto vincular personal que pertenezca a la población descrita en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del decreto No 1860 de 2021. Por tanto, esta dependencia considera que es razonable exigir un mínimo del 5% del valor del contrato para la ejecución del mismo.

VI. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

El decreto 1860 de 2021 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las mipymes, “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De acuerdo con la certificación emitida por el Ministerio de Comercio, se publica el valor de los umbrales vigencia 2026, para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES, teniendo el siguiente dato:

UMBRAL PYMES – (2026)	
US$	125.000
COP $	$511.708.497 COP

El valor estimado del presente proceso contractual es de: **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($80.565.840,00) MONEDA LEGAL Y VIGENTE.**

Siendo menor al umbral y por tanto el presente proceso contractual es susceptible de ser limitado a mipymes.

Por su parte, las Entidades Estatales pueden limitar la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios del lugar de ejecución del contrato; de establecer este requisito, corresponderá a la Mipyme acreditar su domicilio con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.

Una vez verificados los requisitos anteriores, la Entidad deberá proceder a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior las Entidades Estatales deberán aceptar únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes nacionales con un mínimo de un año de existencia, previo a la convocatoria del proceso para las modalidades descritas.

Adicionalmente Colombia compra a través de concepto No 4201714000002720 con fecha del 13 de julio de 2018, adicionó a los requerimientos emitidos por la normatividad la siguiente exigencia: "Así, una Entidad Estatal que limite territorialmente una convocatoria a las Mipyme domiciliadas en los municipios o departamentos de ejecución del contrato debe además de justificar esta decisión, revisar en la etapa de planeación entre otros elementos la existencia de varios posibles proponentes domiciliados en las entidades territoriales respectivas, pues de no existir posibles proponentes que cumplan con esa condición el Proceso de Contratación debe declararse desierto; o de existir un número reducido de proponentes, no está garantizando la competencia en el Proceso de Contratación. En la desconcentración administrativa el superior jerárquico en ejercicio de los poderes propios de dicha relación puede impartir instrucciones a los órganos desconcentrados acerca de la forma en que deben estructurar y desarrollar los Procesos de Contratación".

Junto a lo anterior los indicadores financieros y organizacionales a utilizar, serán los descritos en Colombia compra eficiente, requerimiento que garantiza que los proponentes puedan participar.

No obstante, el riesgo de limitar o reducir el número de proponentes en la participación de los proponentes para este caso en particular no existe por cuanto:

- Como puede verse en los procesos de selección con objeto similar el 100% de los proponentes son de la región del Putumayo.

- De acuerdo con el estudio de composición empresarial 2024 realizado por la Cámara de comercio del Putumayo, quien tiene la base de datos de las personas naturales y jurídicas concluyen que:

CONSOLIDADO TAMAÑO - 2025
PERSONAS NATURALES vs MUNICIPIO

MUNICIPIOS / TAMAÑO	MICROEMPRESA		PEQUEÑA		MEDIANA		GRANDE		TOTAL	
Puerto Asís	2.748	24%	11	25%	1	20%	0	0%	2.760	24%
Mocoa	2.370	21%	10	23%	1	20%	0	0%	2.381	21%
Valle del Guamuez	1.437	13%	6	14%	0	0%	0	0%	1.443	13%
Orito	1.126	10%	5	11%	1	20%	0	0%	1.132	10%
Villagarzón	1.022	9%	4	9%	0	0%	0	0%	1.026	9%
Sibundoy	556	5%	0	0%	0	0%	0	0%	556	5%
San Miguel	517	5%	4	9%	1	20%	0	0%	522	5%
Puerto Leguízamo	494	4%	1	2%	1	20%	0	0%	496	4%
Puerto Caicedo	361	3%	1	2%	0	0%	0	0%	362	3%
Puerto Guzmán	261	2%	2	5%	0	0%	0	0%	263	2%
Santiago	118	1%	0	0%	0	0%	0	0%	118	1%
Colón	113	1%	0	0%	0	0%	0	0%	113	1%
San Francisco	97	1%	0	0%	0	0%	0	0%	97	1%
TOTAL	11.220	100%	44	100%	5	100%	0	0%	11.269	100%

Durante la vigencia 2025 se obtuvo un total de **11.269 Personas Naturales**, clasificadas en los siguientes **tamaños:** Micro 11.220 (99,54%), Pequeña 44 (0,39%), Mediana 5 (0,04%), Grandes 0 (0%).

CONSOLIDADO TAMAÑO - 2025
PERSONAS JURÍDICAS vs MUNICIPIO

MUNICIPIOS / TAMAÑO	MICROEMPRESA		PEQUEÑA		MEDIANA		GRANDE		TOTAL	
Mocoa	480	30%	47	29%	12	27%	1	13%	540	30%
Puerto Asís	443	28%	52	32%	14	32%	2	38%	511	28%
Orito	238	15%	26	16%	9	20%	3	50%	276	15%
Villagarzón	160	10%	12	7%	7	16%	0	0%	179	10%
Valle del Guamuez	89	6%	9	6%	1	2%	0	0%	99	5%
Sibundoy	58	4%	3	2%	1	2%	0	0%	62	3%
Puerto Caicedo	34	2%	2	1%	0	0%	0	0%	36	2%
San Miguel	31	2%	4	2%	0	0%	0	0%	35	2%
Puerto Leguízamo	19	1%	1	1%	0	0%	0	0%	20	1%
Puerto Guzmán	17	1%	2	1%	0	0%	0	0%	19	1%
Colón	16	1%	0	0%	0	0%	0	0%	16	1%
San Francisco	12	1%	3	2%	0	0%	0	0%	15	1%
Santiago	12	1%	1	1%	0	0%	0	0%	13	1%
TOTAL	1.609	100%	162	100%	44	100%	6	100%	1.821	100%

Durante la vigencia 2025 se obtuvo un total de **1.821 Personas Jurídicas**, clasificadas en los siguientes **tamaños:** Micro 1.609 (88,36%), Pequeña 162 (8,90%), Mediana 44 (2,42%) y Grandes 6 (0,33%)

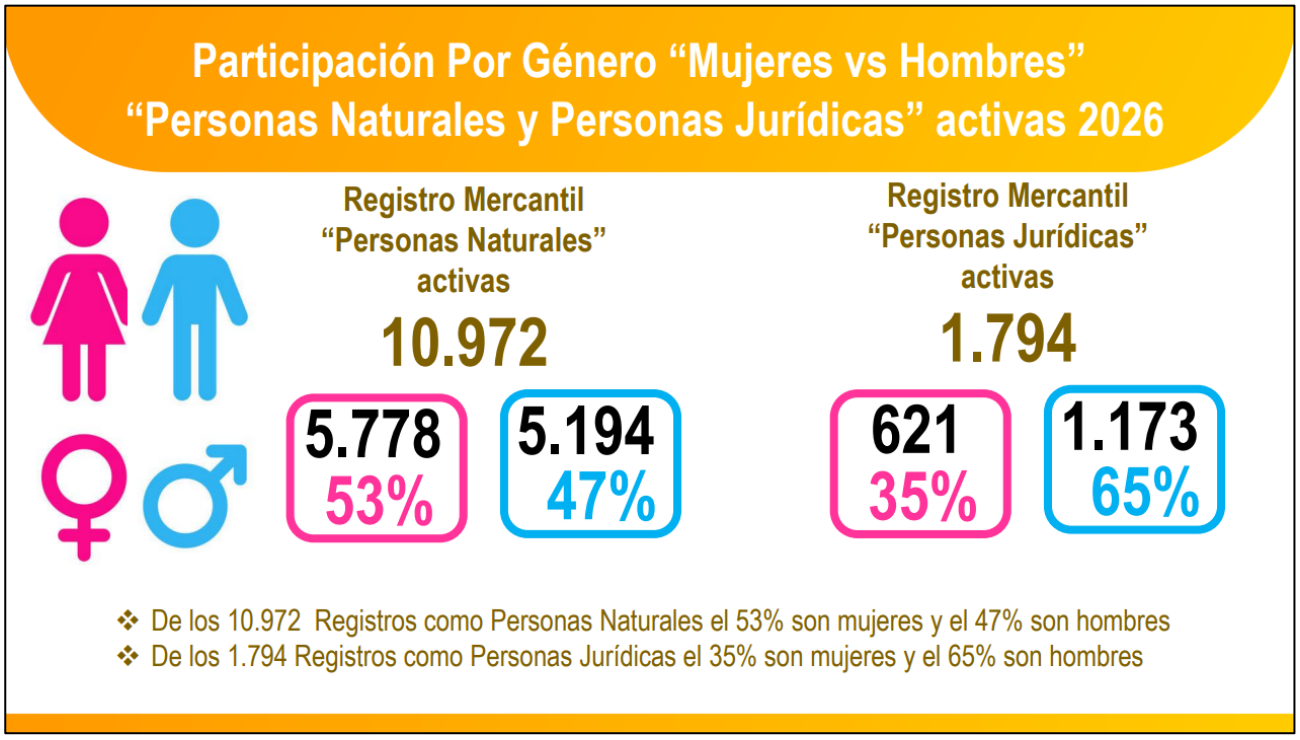
Como puede apreciarse en el departamento solo hay 6 sociedades GRANDES que corresponden al 0.33 % del 100% de las sociedades matriculadas y consolidadas.

Por esta razón este tipo de incentivo, creado por la ley se aplicará para el presente proceso de selección toda vez que su utilización no pone en riesgo de declarar desierto el presente proceso, así como de limitar en forma excesiva la pluralidad de oferentes (puesto que el 99,67% de las sociedades comerciales del departamento del Putumayo pertenecen a la categoría de MIPYMES) garantizando la competencia en el proceso de contratación. Junto a lo anterior los indicadores financieros y organizacionales a utilizar serán los descritos en Colombia compra eficiente, requerimiento que garantiza que los proponentes del sector puedan participar.

VII. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Justificación.

La Cámara de comercio del Putumayo en su informe clasificación de las empresas por género según su tipo de constitución para el departamento del Putumayo con corte 2026 establece los siguientes datos:



A diferencia de la tendencia en el país, en el departamento del Putumayo la participación de las mujeres en la constitución de empresas ha sido significativa, esto es para personas naturales representa una mayoría en las mujeres con un 53%, mientras que para la persona jurídica el 65% de los representantes legales son hombres.

Un aspecto relevante para justificar los criterios diferenciales para incentivar una mayor participación de las mujeres en la creación de empresas y sus emprendimientos es que de acuerdo con el reciente estudio del Banco Interamericano de desarrollo BID “estudio diagnóstico: radiografía de la participación de las mujeres empresarias de alianza pacífico en el comercio exterior” se reveló que en Colombia el 98% de las mujeres empresarias tienen categoría de mipyme. En esta línea, es evidente que la creación de empresas y emprendimientos de mujeres derivan en la constitución de mipyme, que como se señaló en el anterior acápite generan el mayor empleo en Colombia.

El establecimiento de criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres permitirá así mismo el fortalecimiento de las mipymes y progresivamente eliminará las brechas de género que se expusieron en este apartado. Esto se suma a que un fortalecimiento empresarial en el caso de las empresas y emprendimientos de mujeres posibilitará la reactivación económica, pues que las mujeres emprendedoras son un factor clave para desencadenar el crecimiento económico y social del país.

Clasificación Sector Económico de Personas Naturales Por Género “Mujeres vs Hombres”

	SECTOR	MUJERES		HOMBRES		TOTALES
G	Comercio al por mayor y al por menor	3.194	55%	2643	45%	5.837
I	Alojamiento y servicios de comida	1.244	62%	772	38%	2.016
C	Industrias manufactureras	335	41%	485	59%	820
S	Otras actividades de servicios	291	64%	165	36%	456
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	88	32%	185	68%	273
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	121	46%	144	54%	265
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	106	42%	146	58%	252
H	Transporte y almacenamiento	83	35%	152	65%	235
F	Construcción	30	14%	177	86%	207
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	55	35%	101	65%	156
J	Información y comunicaciones	42	35%	79	65%	121
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	82	69%	36	31%	118
L	Actividades inmobiliarias	35	56%	27	44%	62
P	Educación	26	59%	18	41%	44
E	Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas	15	37%	26	63%	41
K	Actividades financieras y de seguros	24	63%	14	37%	38
B	Explotación de minas y canteras	3	16%	16	84%	19
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2	25%	6	75%	8
O	Administración pública y defensa, planes de seguridad social	2	50%	2	50%	4
	TOTALES	5.778	53%	5.194	47%	10.972

Los sectores económicos presentan una importante variación “Porcentajes” entre los dos géneros.

Como se observa, la mujer empresaria participa en mayor medida en los sectores de Comercio al por mayor y al por menor con un (55%), Alojamiento y servicios de comida con el (62%), otras actividades de servicios con el (64%) e industrias manufactureras con el (41%), Lo anterior evidencia la feminización de las ocupaciones relacionadas con el comercio de artículos, servicios y el cuidado del otros, por consiguiente, la lejanía o menor intervención en otros escenarios, en los cuales, la representatividad masculina es mayor, como el caso del Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado y Construcción.

De acuerdo la información arrojada por las bases de datos de los registros públicos, la brecha entre la participación de la mujer como empresaria y el hombre en el departamento del Putumayo, ***no es amplia,*** si bien existen sectores en los cuales la presencia de mujer prevalece, es importante saber, si eso tiene que ver a elecciones personales o fueron decisiones que se debieron tomar ante la necesidad de generación de ingresos para el hogar. Lo anterior indica que es necesario conocer más sobre las motivaciones que tienen las personas para la creación de empresas. Se evidencia que el comportamiento de los datos en Putumayo está dentro de las cifras que se manejan a nivel país, en donde el 48,3% de las empresas están representadas por mujeres o ellas están liderándolas.

El artículo 31 de la ley 2069 de 2020 habilita a las entidades para incluir en los documentos del proceso criterios diferenciales en favor de las mipyme, con el propósito de incentivar su participación en el sistema de compras públicas. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 dispone que las entidades estatales, en función de los criterios de clasificación empresarial, deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Indica de capacidad financiera. 4. Índice de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Las entidades podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios.

a. Tiempo de experiencia.

En los procesos contractuales elaborados por la entidad es usual y una costumbre utilizar dos formas de comprobar que el contratista se dedica al sector y en forma más específica cuenta con el conocimiento que le da haber ejecutado obras similares, esto es la experiencia general y la experiencia específica. En la experiencia general usualmente se solicita a los interesados que acrediten que se dedican al sector en el cual la entidad pretende adquirir el bien o servicio en particular, la forma más común de solicitar acreditar este requisito es a través de la inscripción en la cámara de comercio. Los tiempos oscilan entre cinco a tres años contados desde su inscripción. Las empresas mipymes y emprendimientos creados por las mujeres pueden verse impactadas en buena manera al incluir dentro de los criterios diferenciales la posibilidad de disminuir el tiempo de experiencia en la experiencia general que es la utilizada en los procesos de contratación de la entidad.

b. Número de contratos aportados para acreditar la experiencia.

La inclusión de este requisito como criterio diferencial pretende garantizar una mayor pluralidad de oferentes que ostenten la calidad de mipymes o emprendimiento de mujeres al tiempo que se asegura que este tipo de proponentes cuentan con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto a contratar. Debido a las características de las mipyme, como es su tamaño empresarial, su capacidad financiera, su capacidad organizacional su número de trabajadores, entre otras circunstancias, es frecuente que los contratos mediante los cuales acreditan su experiencia no tengan valores tan altos, en comparación con los que pueden presentar las grandes empresas por lo que evidencia que las mipymes requieren un mayor número de contratos para acreditar que cuentan con la experiencia requerida en un determinado proceso de contratación.

Esta agencia al evaluar la pertinencia de permitir que los proponentes que ostenten la calidad de mipyme presenten un mayor número de contratos que los permitidos a las grandes empresas para acreditar la experiencia, consideró que, dada la capacidad de endeudamiento y la liquidez de estas empresas, es más factible que los contratos en los cuales hayan participado sean de valores inferiores en relación a aquellos en los que han podido participar las grandes empresas, sin que esto implique que las mipyme no cuentan con el conocimiento para desarrollar una actividad, como quiera que también es posible adquirir dicho conocimiento en el marco de la ejecución de contratos con menor valor económico. Se considera entonces que permitir que se demuestre la experiencia mediante un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo, proporcional y razonable para los proponentes que ostenten la calidad de mipyme, con el fin de que estos

logren comprobar que cuentan con la experiencia mínima requerida y así puedan habilitarse en el proceso de contratación.

Criterios que no se van a utilizar.

c. Índice de capacidad financiera.

Existe una debilidad al momento de establecer los indicadores financieros en el Municipio de Orito Putumayo y esta es la poca información financiera que existe en el departamento del Putumayo, lo que limita a esta entidad para identificar los indicadores financieros que caracterizan cada sector en particular. Es por ello que en forma generalizada se utilizan como referencia indicadores financieros utilizados en procesos previos similares de la entidad o de entidades públicas. Por esta razón utilizar como criterio diferenciador la capacidad financiera en el municipio de Orito y en el departamento del Putumayo no es un criterio diferencial objetivo, proporcional ni razonable que impactan en lograr mayor inclusión a esta población.

d. Índice de capacidad organizacional.

Este criterio no será conducente utilizar por las circunstancias descritas.

e. Valor de garantía de seriedad de la oferta.

Aunque el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 establece la posibilidad de incluir como criterio diferencia que la garantía de seriedad de la oferta para este tipo de población pueda ser de menor valor al 10%, no obstante, el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015, no es posible fijar el valor de la garantía de seriedad en un porcentaje inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Para poder aplicar este criterio tendríamos que aumentar el porcentaje para las grandes empresas, situación está que va en incrementar los costos que se producen con la elaboración de las propuestas y que podría impactar en la cantidad de personas interesadas en los procesos de contratación.

Justificación de la incorporación de puntajes adicionales en favor de las mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres.

El artículo 31 de la ley 2069 de 2020 incorpora la posibilidad de aplicar criterios diferenciales para el acceso de las mipyme al sistema de compras y contratación pública, asimismo, el artículo 32 de manera análoga a lo dispuesto en el artículo anterior, regula criterios diferenciales para los emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras y contratación pública. En particular en cuanto a puntajes adicionales, podrán establecerse puntajes adicionales para las mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres, los cuales podrán superar el cero coma veinticinco por ciento 0,25 del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Como puede verse en los datos recopilados por la cámara de comercio pese a que en el departamento existe paridad en participación societaria entre hombres y mujeres al momento de la representación legal son los hombres quienes llevan la delantera con un 16%.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 el puntaje obedecerá a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente decreto. El artículo 2.2.1.2.4.2.14 establece como condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres quienes cumplan con alguna de las condiciones**: a.** 50% de las acciones pertenezcan a mujeres, o **b.** cuando al menos el 50% de los empleos directivos de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este criterio de evaluación incrementará la participación de las mujeres dentro de la estructura de las empresas bien sean personas naturales o jurídicas que quieren participar en los procesos de selección de la entidad.

Criterios seleccionados para el proceso contractual.

Con la finalidad de dar aplicación a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15. Esta dependencia considera que dentro de los requisitos habilitantes el que no comporta un riesgo para el cumplimiento adecuado del contrato es el definido a continuación. Por tanto, para el presente proceso contractual se incluirán los siguientes criterios diferenciales:

Puntaje adicional	Puntaje	Forma de acreditar
Cuando más del 50% de las acciones pertenezcan a las mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos del último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	1 punto	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación

Requisitos habilitantes diferenciales	Gran empresa y demás formas asociativas
Número de contratos. El proponente deberá acreditar la experiencia específica en la ejecución de contratos con entidades públicas, debidamente terminados y liquidados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto contractual y actividades correspondan a mantenimiento preventivo y/o correctivo de automotores, el cual garantiza que la ejecución podrá satisfacer la necesidad que dio origen a los presentes estudios. En cuanto al presupuesto y de acuerdo con el principio de proporcionalidad y buscando la participación y/o libre concurrencia consideramos proporcional solicitar la acreditación a través de: **NÚMERO DE CONTRATOS** / **PRESUPUESTO OFICIAL** 1 A 3 CONTRATOS — 75% P.O 4 A 5 CONTRATOS — 120% P.O HASTA 6 CONTRATOS — 150% P.O *Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.*	**Número de contratos.** El proponente deberá acreditar la experiencia específica en la ejecución de contratos con entidades públicas, debidamente terminados y liquidados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto contractual y actividades correspondan a mantenimiento preventivo y/o correctivo de automotores, el cual garantiza que la ejecución podrá satisfacer la necesidad que dio origen a los presentes estudios. En cuanto al presupuesto y de acuerdo con el principio de proporcionalidad y buscando la participación y/o libre concurrencia consideramos proporcional solicitar la acreditación a través de: **NÚMERO DE CONTRATOS** / **PRESUPUESTO OFICIAL** 1 A 2 CONTRATOS — 75% P.O 3 A 4 CONTRATOS — 120% P.O HASTA 5 CONTRATOS — 150% P.O *Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial*

VIII. ANÁLISIS DE LA FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE ORITO verificará que el valor del contrato que se celebre será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada, el Municipio establece que a este contrato no se pagará anticipo, y su forma de pago se fijará de la siguiente manera:

El NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, será cancelado mediante actas de recibo parciales de avance, debiendo acreditar un avance en la ejecución efectiva de mínimo del cincuenta (50%) para el pago de la primera Acta Parcial; para el pago de las Actas se reunirán el Contratista y el supervisor con el objeto de efectuar las verificaciones y mediciones a que haya lugar, preparar el acta correspondiente para su trámite de pago la cual requerirá el Visto Bueno del Municipio. Para cada pago el contratista presentara lo siguiente:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral, cajas de compensación
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Copia del RUT.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del contrato, será cancelado mediante la presentación debidamente diligenciada del acta de recibo final y el acta de liquidación final del contrato, previa presentación por parte del contratista de paz y salvo del Ministerio del Trabajo y la Protección Social, planillas de pago de seguridad social de los trabajadores, informe final de ejecución, copia de la bitácora, y por parte de la supervisión el respectivo informe final.

Justificación:

De acuerdo con el análisis financiero realizado por esta dependencia se considera que estos requerimientos son los suficientemente robustos para garantizar a la entidad que el proponente seleccionado tenga las condiciones económicas para poder ejecutar el contrato. Los recursos estarán asegurados a través de una garantía, adicionalmente a ello el contratista solo podrá tener acceso a recursos del contrato una vez haya ejecutado ítems contractuales y sean reconocidos por el supervisor en actas parciales o en su totalidad al terminar el contrato.

IX. SUPERVISIÓN

El Municipio realizará la supervisión designando al secretario de Infraestructura, quien tendrá entre sus funciones las de: a). Vigilancia del cumplimiento de las actividades b) Velar porque el contrato se cumpla en las condiciones acordadas y que cumpla con el pago oportuno a seguridad social. C) tomar las acciones de vigilancia y control de conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	**FILIPO ANÍBAL LÓPEZ SAPUYES**
CARGO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Atentamente,



FILIPO ANÍBAL LÓPEZ SAPUYES
Secretario de infraestructura Municipal.